



N. DOC.: 2024/9470

NOTIFICACIÓN EDICTAL: BASES PARA CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE 2 LICENCIAS DE TAXI CONDICIONADAS A LA DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO ACCESIBLE QUE NO SUPERE LAS 5 PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

La Directora General de Movilidad ha dictado con fecha 3 de julio de 2024, Resolución del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

BASES REGULADORAS PARA CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE 2 LICENCIAS DE TAXI CONDICIONADAS A LA DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO ACCESIBLE QUE NO SUPERE LAS 5 PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.

Con fecha 7 de febrero pasado, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad se dispuso la iniciación de procedimiento administrativo para la creación de 2 nuevas licencias de taxi adaptadas conforme al R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre y con un máximo de 5 plazas, incluido el conductor, más una para persona en silla de ruedas.

De conformidad con el art. 12.3 Decreto 35/2012, se ha Justificado mediante el correspondiente estudio previo, y dado trámite de audiencia a las personas interesadas, organizaciones y asociaciones de personas autónomas del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumo y a las personas con discapacidad, por lo que la Administración Municipal solicitó a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, el informe previsto en el artículo 13 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, informe recibido el 9 de mayo pasado y que fue emitido en sentido favorable a la creación de las licencias.

Determinados los criterios para la adjudicación de las nuevas licencias, teniendo presente que, conforme al artículo 14 del mencionado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, **corresponde al Ayuntamiento adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi.** El procedimiento supone la **aprobación, previa audiencia de asociaciones y entidades representativas del sector, de unas bases reguladoras de la concesión en las que se establecerán los criterios de valoración,** entre los que se valorará la experiencia en la prestación del servicio, demostrada a través de la documentación pertinente en la Seguridad Social, así como la participación en cursos o actividades formativas relacionadas con el servicio de taxi, con el conocimiento de idiomas y con el conocimiento turístico y cultural de la ciudad.

Por parte de la **Delegación de Movilidad se han dado instrucciones sobre los criterios que deben presidir las bases de adjudicación de las 2 licencias,** que son, en primer lugar, la disposición para la actividad de un vehículo adaptado al R. D. 1544/2007, de 23 de noviembre y a la norma UNE 26494 a la que se remite, que no supere las 5 plazas más una para personas de movilidad reducida, y, en segundo lugar, la experiencia demostrada en la prestación del servicio acreditada mediante la **antigüedad como asalariado de licencias de taxi de Málaga, incluyendo a los efectos de aplicación de esta convocatoria, a los conductores asalariados de titulares de licencia de taxi del municipio de Torremolinos si los mismos obtuvieron el permiso municipal de conductor de taxi antes de producirse la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga.**

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto a los demás requisitos y exigencias de aspirantes y adjudicatarios de las licencias, se derivan de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 del referido Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi.

En cuanto a la competencia para aprobación de las bases de adjudicación de las licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.ii) del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno local de 17 de junio de 2023 corresponde a la Dirección General de Movilidad. La **aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la adjudicación, según el artículo 5.2 y 3 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, requiere previa audiencia** de las asociaciones y entidades representativas del sector. Por tanto, la Propuesta de Bases reguladoras se elevará a definitiva tras las aportaciones de aquellas entidades.

Por último, con fecha 3 de junio de 2024 se dictó resolución aprobando las bases iniciales para el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi condicionadas a la disposición de vehículo accesible que no supere las 5 plazas más una para personas de movilidad reducida, estableciéndose un trámite de audiencia a las asociaciones y entidades representativas del sector para que efectúen las alegaciones, sugerencias y aportaciones a las Bases Reguladora, emitiéndose desde el Área, informe de fecha 3 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de resolución a las alegaciones presentadas a las bases reguladoras para el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi condicionadas a la disposición de vehículo accesible que no supere las 5 plazas más una para personas con movilidad reducida.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se dicta Resolución por el que se dispone la iniciación del procedimiento administrativo para la creación de 2 nuevas licencias de taxi conforme a los arts. 12 y 13 del Decreto 35/2012 por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (en adelante Decreto 35/2012). Que tras la finalización del plazo de presentación de alegaciones se solicitó informe a la Dirección General de Movilidad y Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitiendo su informe en sentido favorable, quedando así creadas las 2 nuevas licencias de taxi.

Con fecha Con fecha 3 de junio pasado fueron aprobadas las bases iniciales reguladoras para el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi condicionadas a la disposición de vehículo accesible que no supere las 5 plazas más una para personas de movilidad reducida, estableciéndose un trámite de audiencia a las asociaciones y entidades representativas del sector para que efectúen las alegaciones, sugerencias y aportaciones a tales Bases Reguladoras.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, y una vez constatado por el Área de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local, se han presentado las siguientes 5 alegaciones:

A) D. Francisco José Benítez Téllez, en representación de la Asociación Élite Taxi Málaga Provincial, solicita el archivo por incumplir con la normativa vigente, justificándolo mediante la siguiente argumentación:

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Que para modificar el número de licencias de taxi es necesario la elaboración de un informe previo y elaborado por una entidad independiente que justifique si resulta necesario o no la modificación del número de licencias, considerando los niveles de oferta y demanda, las actividades económicas, las infraestructuras en materia de servicios públicos, el grado de dispersión de los núcleos urbanos y el número de vehículos VTC. Que este estudio incluya un trámite de audiencia a las asociaciones. Que dicho informe debe adaptarse a las circunstancias de cada momento.
2. Que los requisitos para ser conductor asalariado es un criterio derogado por el Reglamento Andaluz del Taxi, por utilizar los criterios establecidos en 1978.
3. Que se excluya a los autónomos colaboradores para poder acceder al concurso puesto que no queda expresamente reflejado como asalariados en el informe de vida laboral.

En cuanto la primera alegación formulada se informa que las mismas deben referirse a las bases para la adjudicación y no a la creación de las 2 licencias puesto que esta fase ya se efectuó, se le dio trámite de audiencia y con el informe favorable emitido por la Dirección General de Movilidad y Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía quedaron creadas las mencionadas 2 licencias de taxi.

En cuanto a la segunda alegación, se informa que el art. 14 del Decreto 35/2012 establece que le corresponde a los Ayuntamientos o entes que asuman sus funciones en esta materia, adjudicar mediante concurso las licencias de auto taxi, por lo tanto los criterios los establece el propio Ayuntamiento, entre los que destaca la experiencia demostrada en la prestación del servicio de taxi.

En cuanto a la tercera alegación presentada, en todos los concursos para la adjudicación de licencias por el Ayuntamiento de Málaga, se ha considerado la experiencia demostrada como conductor de taxi por lo que se incluye al autónomo colaborador, siempre que reúna los demás requisitos de la convocatoria. En consecuencia se incluye expresamente en la redacción de las bases definitivas la mención al autónomo colaborador.

Por todo ello, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Francisco José Téllez.

B) D. José Antonio Cuenca Cuenca, en representación de Taxi-Unión presenta las siguientes alegaciones:

1. Que para modificar el número de licencias de taxi debe atender a la necesidad y conveniencia del servicio público, teniendo en cuenta los siguientes factores: los niveles de oferta y demanda del servicio existente, la evolución de las actividades comerciales, las infraestructuras de servicio público, el nivel de cobertura de los servicios de transporte público, el grado de dispersión de los distintos núcleo urbanos del municipio, el porcentaje de licencias adaptados según lo previsto en la Ordenanza Municipal. Que dicha justificación se realiza mediante un estudio previo dando trámite de

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





audiencia al as organizaciones y asociaciones de personas autónomos, a las organizaciones sindicales, a las de consumo y a las de personas con discapacidad.

2. Que no se puede incluir como requisito para ser admitido al concurso de adjudicación, el compromiso de disponer de sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva, puesto que no es obligado por ley.

En cuanto a la primera alegación, esta queda contestada de igual forma que la primera alegación presentada por Francisco José Téllez, al no tratarse de una alegación contra las bases de adjudicación sino contra la creación de 2 licencias de taxi.

En cuanto a la segunda alegación, se establece como requisito para ser admitido al concurso de adjudicación el compromiso de disponer de sistema de bucle magnético para atender necesidades concretas de personas con discapacidad auditiva, y de conformidad con el mencionado art. 14 del Decreto 35/2012, se establece como requisito por parte del Ayuntamiento, al igual que en la anterior convocatoria de adjudicación de 14 licencias.

Por todo ello, se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Antonio Cuenca.

C) D. Miguel Ángel Martín Martín, en representación de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi (AUMAT), solicita que se deniegue la concesión de licencias en base a las siguientes alegaciones:

1. Que Málaga cumple con el ratio de licencias de taxi por mil habitantes, por lo que no se deben crear más licencias y que no se cumple con el Reglamento del Taxi de Andalucía por no tener en cuenta los niveles de oferta y demanda del servicio de taxi, y que en la actualidad hay oferta suficiente, más aún por el aumento de vehículos VTC y otros transportes públicos.
2. Que se concedió recientemente 14 licencias nuevas y no ha aumentado las necesidades de la población.
3. Que dos licencias más perjudican gravemente a todo el sector y por lo tanto no garantizaría la rentabilidad de la explotación del servicio de taxi.

Esta tres alegaciones van contra la creación de licencias y no contra las bases para la adjudicación, por lo que de igual forma que en las contestaciones anteriores las alegaciones debe ir contra las bases de adjudicación de las 2 licencias y no contra la creación de las mismas, puesto que ya se dio el trámite de audiencia e informado favorablemente por la Dirección General de Movilidad y Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía como ya se ha informado.

Por lo tanto, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Martín.

D) Dña. Esperanza Zumaquero Martín, presenta dos alegaciones, una en representación de D. Antonio Pérez Pérez y la otra en nombre D. Florencio González Roper. La presentan como asalariados del taxi y las dos alegaciones se expresan en el mismo sentido. Alegan que aunque en el apartado 2.1.a) se establece la inclusión de los asalariados que obtuvieron el permiso Municipal

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de conductor de taxi antes de la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga, debe de incluirse en otros apartados de las bases para despejar cualquier tipo de dudas sobre la admisibilidad y valoración.

Al tratarse de una aclaración, se estima dicha alegación y se incluye en el texto de las bases definitivas de la adjudicación, las referencias sobre la admisibilidad de los conductores asalariados en Torremolinos, que obtuvieron el permiso municipal de conductor de taxi antes de la segregación de Málaga y su experiencia demostrada tanto con titulares de licencia de taxi de Málaga como de Torremolinos.

No obstante, el órgano competente resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

Por todo ello, a la vista del informe del Jefe de Sección Económico-Administrativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.a ii) del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno local de 17 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto definitivo de las **BASES PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE 2 LICENCIAS DE TAXI ACCESIBLE:**

1. Obligaciones para la obtención de licencia de taxi de Málaga

Es objeto de las presentes Bases regular el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi **vinculadas al carácter de servicio accesible, esto supone que deberán cumplir permanentemente durante toda su vigencia los requisitos de accesibilidad exigibles legalmente y los que se establecen en estas Bases.**

Los interesados en la obtención de las licencias de taxi objeto del concurso deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Figurar inscrito y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social. Se considerará que cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- La dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi. No encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral, **ni ostentar ni haber ostentado en los cinco años anteriores a la solicitud, la titularidad de licencia de taxi.**
- Satisfacer los tributos municipales que resulten exigibles.

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03	
Observaciones		Página	5/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



f) La disposición de vehículo que reúna los requisitos y exigencias establecidos en la convocatoria y cumple las previsiones del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, de la Ordenanza Municipal del servicio de Taxi y del resto de la legislación de transporte aplicable.

Los solicitantes deberán asumir, además, el compromiso en caso de resultar adjudicatarios, de mantener la titularidad de la licencia en explotación un mínimo de 5 años desde la adjudicación, sin ser posible la transferencia de la misma por acto “inter vivos” a nuevo adquirente.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía establecida, en su caso, por la normativa aplicable en materia de seguros.

h) Disponer de dirección y firma electrónica, darse de alta en la sede electrónica municipal así como disponer de equipo informático. A efectos del cumplimiento de este requisito se deberá comunicar la dirección de correo electrónico de que dispone el titular.

i) No tener pendiente el pago de sanciones impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

m) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

2. Requisitos para ser admitido en el concurso de adjudicación.

Para su admisión en el concurso, los interesados en el mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser **conductor asalariado de titulares de licencia de taxi del municipio de Málaga**, acreditado mediante la posesión y vigencia del certificado municipal de conductor de taxi de Málaga y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social. Los solicitantes deberán contar con una **experiencia mínima de 15 años** en la profesión de conductor de taxi.

Al respecto deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) A los efectos de aplicación de esta convocatoria, se incluyen los conductores asalariados de titulares de licencia de taxi del municipio de Torremolinos si los conductores obtuvieron el permiso municipal de conductor de taxi anterior a la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga.
- b) No podrán concurrir al concurso para la adjudicación de las licencias quienes se encuentren jubilados, ni tampoco quienes hayan reingresado a la actividad laboral desde la jubilación desde el 22 de mayo de 2022.
- c) El certificado municipal de conductor del aspirante debe permanecer en vigor el día de la publicación de las bases de adjudicación del concurso en el boletín oficial de la provincia, es decir, que no haya

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- perdido su vigencia por falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.
2. Presentar en tiempo y forma la solicitud y declaración responsable establecida en el Anexo. La declaración responsable incluye el compromiso de:
 - 2.1. Disponer, **en el plazo de un año desde la adjudicación, de un vehículo accesible que no supere 5 plazas más una para PMR y que el vehículo se encuentre adaptado según lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre y norma UNE 26494** a la que se remite, prestando especial atención al cumplimiento de las siguientes previsiones:
 - a) Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida.
 - b) Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas.
 - c) Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas.
 - d) Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados.
 - e) Altura en el acceso al vehículo, entre el piso y el techo, y anchura y profundidad dentro del habitáculo, adecuada.
 - f) Escalón lateral, cuando la altura del vehículo lo exija, con los requisitos de seguridad previstos.
 - g) Los vehículos deberán contar con la iluminación interior prevista e incluir el símbolo de accesibilidad.
 - h) Aire acondicionado y calefacción en el habitáculo destinado al pasajero con movilidad reducida.
 - 2.2. El solicitante de licencia deberá comprometerse a acreditar, en caso de resultar adjudicatario, a través de certificado de la empresa transformadora o adaptadora, con carácter previo a la autorización municipal del vehículo para el servicio o cuando le sea requerido, que éste, en su conjunto, cumple los mencionados requisitos de accesibilidad.
 - 2.3. El solicitante de licencia deberá comprometerse a que el vehículo afecto al servicio, además de respetar las características, distintivos, requisitos de antigüedad y demás determinaciones establecidos en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía y en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, deberá disponer de **sistema de bucle magnético** para

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva y que el taxímetro incorpore un **sistema de comunicación por voz**.

- 2.4. El solicitante de licencia deberá asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de **estar incorporado al servicio a través de emisora o sistema de telecomunicación que cuente con autorización municipal**, cuyos canales de comunicación han de ser accesibles para personas con discapacidad, a través de sistemas alternativos al teléfono (texto), como aplicaciones o páginas web, medios que deberán permitir tanto solicitar un servicio como informar de las medidas de accesibilidad con las que cuenta el taxi accesible.

3. Criterios para determinar la adjudicación de las licencias.

3.1. El criterio de valoración será la experiencia demostrada en la prestación del servicio de taxi en el municipio de Málaga, lo que se acredita a través de los informes de cotización y demás documentación pertinente de la Seguridad Social. **En los referidos informes de vida laboral, el aspirante deberá acotar o describir las empresas que corresponden a licencia de taxi de Málaga, o Torremolinos si obtuvo el permiso municipal anterior a la segregación, indicando el nombre del titular y su número de licencia.** A los efectos de aplicación de esta convocatoria, se incluye la experiencia de los conductores asalariados de titulares de licencia de taxi del municipio de Torremolinos si aquellos obtuvieron el permiso municipal de conductor de taxi antes de producirse la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga.

Asimismo, a los efectos de aplicación de esta convocatoria, tendrán la misma consideración los autónomos colaboradores que los asalariados.

El cómputo de los períodos de trabajo conforme a los informes de cotización, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial, determinará el orden de prelación para determinar la experiencia y tiene en cuenta las siguientes pautas:

a) Se computarán los períodos de trabajo como asalariado de taxi hasta la publicación en el boletín oficial de la provincia de las bases de adjudicación del presente concurso, quedando excluido del cómputo el período comprendido entre las 00:00 horas del día 14/03/2020, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, período de vigencia del estado de alarma declarado por la pandemia.

b) No se tendrán en cuenta los periodos de trabajo como asalariado del taxi anteriores a la obtención del certificado municipal de conductor de taxi de Málaga.

3.2. Criterio de desempate: en caso de empate entre dos aspirantes en el cómputo de la experiencia tendrá preferencia el que justifique más horas de participación en cursos o actividades formativas relacionadas con el conocimiento de idiomas, con el servicio de taxi o con formación turística, realizados en los últimos 5 años y, en su defecto, la preferencia se determinará por la antigüedad del certificado municipal de conductor.

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03	
Observaciones		Página	8/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

Los interesados en participar en el concurso de adjudicación que cumplan los requisitos establecidos **deberán presentar solicitud, declaración responsable y la documentación requerida en el modelo preceptivo que figura como ANEXO de las bases de adjudicación del concurso, en el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos.**

La presentación será telemática y se hará mediante su remisión por sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=123&tipoVO=5>

Documentación a presentar para tomar parte en el concurso:

- 1-Solicitud presentada por vía telemática según modelo Anexo con la asunción de las declaraciones responsables que incorpora.
- 2-Certificado municipal de conductor de taxi que cumpla las condiciones fijadas en estas bases.
- 3- Carnet de conducir en vigor.
- 4- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social con la indicación del número de la licencia de taxi, con la **descripción de las empresas que corresponden a licencia de taxi de Málaga, conteniendo el nombre del titular y su número de licencia.**
- 5- Cursos y actividades formativas que pretendan hacer valer en esta convocatoria.

5. Publicidad de las solicitudes admitidas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará lista de las admitidas en el tablón municipal de edictos, al objeto de que los interesados y las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector del taxi puedan alegar lo que estimen oportuno en el plazo de quince días.

6. Adjudicación de las licencias.

La adjudicación de las licencias se realizará mediante resolución de la Dirección General de Movilidad, a favor de los solicitantes con mayor derecho, siguiendo los criterios expresados y acreditado conforme a lo establecido en las presentes bases, atendiendo a los informes elaborados al efecto.

Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá acreditar en el plazo de 30 días que cumple los requisitos y aportar la documentación exigida para las personas titulares de licencias en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como en la Ordenanza Municipal del Servicio de taxi.

SEGUNDO. Abrir el plazo para aquellos interesados en participar en el concurso de adjudicación que cumplan los requisitos establecidos **debiendo presentar solicitud en el modelo preceptivo que figura como ANEXO de las bases de adjudicación del concurso, en el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos.**

ANEXO: MODELO SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCURSO ADJUDICACIÓN 2 LICENCIAS TAXI ACCESIBLE

D/Doña:	
DNI-NIE:	
Domicilio:	
Email:	Teléfono:

Interesado en el **Concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi accesible** del Ayuntamiento de Málaga,

EXPONE:

A) Que, en relación a las bases de adjudicación del concurso y, a efectos de su derecho a concurrir a dicho concurso **declara de forma responsable en los términos del art. 65 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Que ejerce la actividad de conductor asalariado de titular de licencia de taxi de Málaga, o Torremolinos si el conductor obtuvo el permiso municipal de conductor de taxi antes de producirse la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga. Esto se acredita mediante la vigencia del certificado municipal de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social, plasmado en el Informe de Vida Laboral.
- Que cuenta con una **experiencia mínima de 15 años** en la profesión de conductor de taxi
- Que **no se encuentra jubilado ni ha reingresado a la actividad laboral desde el 22 de mayo de 2022.**
- Que **su certificado municipal de conductor no ha perdido vigencia por falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.**
- No ostentar, ni haber ostentado en los cinco años anteriores a la solicitud, la titularidad de licencia de taxi.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El solicitante, además, **asume los siguientes compromisos:**

- Disponer, en el plazo de **un año desde la adjudicación**, de un **vehículo accesible que no supere 5 plazas más una para PMR y que el vehículo se encuentre adaptado** según lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre y norma UNE 26494, con especial atención en el cumplimiento de las previsiones que establecen respecto del vehículo las bases de adjudicación del concurso.
- Acreditar, en caso de resultar adjudicatario, a través de la empresa transformadora o adaptadora, que el **vehículo cumple en su integridad con los requisitos de accesibilidad** previstos.
- Que el vehículo afecto al servicio dispondrá de sistema de **bucle magnético** para facilitar la comunicación con personas de discapacidad auditiva y que el taxímetro incorpore **sistema de comunicación de voz.**
- Que en caso de resultar adjudicatario, el vehículo estará incorporado al servicio a través de **emisora o sistema de telecomunicación** con autorización municipal.
- Que en caso de resultar adjudicatario, **mantendrá la titularidad de la licencia en explotación un mínimo de 5 años desde la adjudicación sin ser posible la transferencia de la misma por acto "inter vivos" a nuevo adquirente.**

Aportación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social. A fin de justificar en dicho informe las empresas dedicadas a la actividad del taxi de Málaga, **indico respecto a ellas número de licencia y nombre del titular.**
- Copia del Certificado Municipal de Conductor de taxi de Málaga.
- Copia del Carné de conducir en vigor.

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Justificante de los cursos y actividades formativas relacionadas con el conocimiento de idiomas, con el servicio de taxi o con formación turístico en los últimos 5 años, según expresan las bases de adjudicación del concurso.

Por todo ello, **SOLICITO:**

La participación en el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi accesible

Málaga, a de 2024

Fdo.:

“Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano de la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	04/07/2024 09:53:03
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sVxVgxoXHklwXKSsHT99Yw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCURSO ADJUDICACIÓN 2 LICENCIAS TAXI ACCESIBLE

D/Doña:	
DNI-NIE:	
Domicilio:	
Email:	Teléfono:

Interesado en el **Concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi accesible** del Ayuntamiento de Málaga,

EXPONE:

A) Que, en relación a las bases de adjudicación del concurso y, a efectos de su derecho a concurrir a dicho concurso **declara de forma responsable en los términos del art. 65 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- a) Que ejerce la actividad de conductor asalariado de titular de licencia de taxi de Málaga, o Torremolinos si el conductor obtuvo el permiso municipal de conductor de taxi antes de producirse la segregación de Torremolinos del término municipal de Málaga. Esto se acredita mediante la vigencia del certificado municipal de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social, plasmado en el Informe de Vida Laboral.
- b) Que cuenta con una **experiencia mínima de 15 años** en la profesión de conductor de taxi
- c) Que **no se encuentra jubilado ni ha reingresado a la actividad laboral desde el 22 de mayo de 2022.**
- d) Que **su certificado municipal de conductor no ha perdido vigencia por falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.**
- e) No ostentar, ni haber ostentado en los cinco años anteriores a la solicitud, la titularidad de licencia de taxi.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El solicitante, además, **asume los siguientes compromisos:**

1. Disponer, en el plazo de **un año desde la adjudicación**, de un **vehículo accesible que no supere 5 plazas más una para PMR y que el vehículo se encuentre adaptado** según lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre y norma UNE 26494, con especial atención en el cumplimiento de



las previsiones que establecen respecto del vehículo las bases de adjudicación del concurso.

2. Acreditar, en caso de resultar adjudicatario, a través de la empresa transformadora o adaptadora, que el vehículo **cumple en su integridad con los requisitos de accesibilidad** previstos.
3. Que el vehículo afecto al servicio dispondrá de sistema de **bucle magnético** para facilitar la comunicación con personas de discapacidad auditiva y que el taxímetro incorpore **sistema de comunicación de voz**.
4. Que en caso de resultar adjudicatario, el vehículo estará incorporado al servicio a través de **emisora o sistema de telecomunicación** con autorización municipal.
5. Que en caso de resultar adjudicatario, **mantendrá la titularidad de la licencia en explotación un mínimo de 5 años** desde la adjudicación sin ser posible la transferencia de la misma por acto "inter vivos" a nuevo adquirente.

Aportación de los siguientes documentos:

- ➔ Informe de vida laboral de la Seguridad Social. A fin de justificar en dicho informe las empresas dedicadas a la actividad del taxi de Málaga, **indico respecto a ellas número de licencia y nombre del titular**.
- ➔ Copia del Certificado Municipal de Conductor de taxi de Málaga.
- ➔ Copia del Carné de conducir en vigor.
- ➔ Justificante de los cursos y actividades formativas relacionadas con el conocimiento de idiomas, con el servicio de taxi o con formación turístico en los últimos 5 años, según expresan las bases de adjudicación del concurso.

Por todo ello, **SOLICITO:**

La participación en el concurso de adjudicación de 2 licencias de taxi accesible

Málaga, a de 2024

Fdo.: